



Republica de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Grupo Jurídico
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

Prosperidad
para todos

19

RESOLUCION No.240
Del cinco (05) de octubre de dos mil doce (2012)
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia : Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.832
Demandado : JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO
CC : 1.061.687.260

La funcionaria ejecutora de la Regional Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del C.P.A Y C.A., artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que el Juzgado Primero de Familia de Popayán.- Cauca, mediante Sentencia No. 336 del 05 de diciembre de 2008, proferida dentro del proceso de investigación de la paternidad propuesto por la defensora de familia de la Ciudad, en representación de los niños **JUAN DAVID Y PAOLA ANDREA FERNANDEZ HUILA**, en contra del señor **JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.061.687.260** declaro que el señor en mención es el padre extramatrimonial de los niños **JUAN DAVID Y PAOLA ANDREA FERNANDEZ HUILA** y en el punto resolutivo *SEPTIMO* de esa misma providencia dispuso que el señor **JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO** debe reintegrar el valor del experticio genético que le fue practicado por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$557.040) M/Cte**

Que este despacho es competente para conocer del proceso que se adelantará bajo el trámite de cobro administrativo coactivo, conforme lo establecido en el artículo 116 inciso 3 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 112 de



Republica de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Grupo Jurídico
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

Prosperidad
para todos

la ley 6 de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992, las resoluciones No. 0323 del 23 de febrero de 2001, 0615 del 04 de abril de 2003, 0737 del 03 de junio de 2003, de la Dirección General del ICBF, y la ley 1066 de 2006

Que de acuerdo con el artículo 826 del estatuto Tributario, el funcionario competente para realizar el cobro coactivo producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes, más los intereses respectivos y los gastos procesales que se generen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y a cargo del señor **JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.687.260, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$557.040) M/Cte**, más los intereses respectivos que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma y los gastos procesales que se generen en el presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, en la cuenta corriente N° 369180000498 del Banco Agrario Sucursal Popayán y cuyo titular es el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CAUCA**, identificado con NIT. 899.999.239-2, señalando el número del proceso, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario, concordante con el artículo 566 de la misma norma.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado el mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso contrario, notificar por correo en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.





Republica de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Uleras
Regional Cauca
Grupo Jurídico

Prosperidad
para todos

Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil doce (2012)



FANNY XIMENA MUÑOZ MORENO
Funcionaria Ejecutora
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo
ICBF.-Regional Cauca



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Cauca
 Grupo Jurídico – Oficina de Cobro Administrativo
 Coactivo
 ICBF-REGIONAL CAUCA
 RADICACION INTERNA



46

Popayán,

2013 AGO -8 P 3:16

002983

Señor(a)
JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO
 Calle 75Q No.28EZ-62
 Barrio Los Comuneros
 Cali - Valle

CORREO CERTIFICADO

Referencia: **Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 832**
 Demandante: **ICBF - Regional Cauca**
 Demandado: **JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO**
 Identificación: **1.061.687.260**

Con la presente, se allega a usted copia de la Resolución N° 240 del 05 de octubre de 2012 por medio de la cual se dictó Mandamiento de Pago, para el reembolso del costo de la prueba genética de ADN practicada dentro del proceso de filiación extramatrimonial adelantado por el Juzgado Primero de Familia de Popayán.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los trámites de la notificación del Mandamiento de Pago anteriormente mencionado.

Cordialmente,



YANETH ZÚÑIGA SANDOVAL

Coordinadora Grupo Jurídico con Funciones de Ejecutor
 ICBF Regional Cauca

Elaboró: *Dorian Amparo Méndez Chávez/G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva*
 Revisó: *Alvaro Andrés Sánchez Oviedo/G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva*
 Aprobó: *Yaneth Zúñiga/Coord. Grupo Jurídico - Funciones de Ejecutor*

Stephane
= 8 AGO. 2013
4:43pm





002P83

2013 AGO - 8 P 3 16

Popayán,

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)
JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO
 Calle 760 No 28E2-62
 Barrio Los Comunes
 Cali - Valle

Referencia: Proceso de Copia Administrativa Coactiva No. 832
 Demandante: ICBF - Regional Cauca
 Demandado: **JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO**
 Identificación: 1.981.687.288

Con la presente, se allega a usted copia de la Resolución N° 240 del 08 de octubre de 2012 por medio de la cual se dictó Mandamiento de Pago, para el reembolso del costo de la prueba genética de ADN practicada dentro del proceso de filiación extrajudicial adelantado por el Juzgado Primero de Familia de Popayán.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario para el caso de salir los límites de la notificación del Mandamiento de Pago anteriormente mencionado.

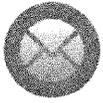
Cordialmente,

[Firma]
YANETH ZURIGA SANDOVAL
 Coordinadora Grupo Jurídico con Funciones de Ejecutor
 ICBF Regional Cauca

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de radicación. No se permite su reproducción o modificación. Para más información consulte el manual de radicación.

Handwritten:
 Popayan
 = 8 AGO. 2013
 21/08/2013





Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 09/08/2013 09:21:02			
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 26 G 95 A 65		Centro Operativo: PO POPAYAN		RN048220677CO	
REMITENTE Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CORREO Y Dirección: Carrera 26 Calle 6 Frente al Cementerio Central Referencia: Ciudad: POPAYAN, CAUCA Departamento: CAUCA		NIT/C.C/I.I: 899999239 Teléfono: 8211296 Código postal:		MOTIVOS DE NO ENTREGA Primer intento de entrega FECHA: HORA: Segundo intento de entrega FECHA: HORA:	
CÓDIGO OPERATIVO: 7013		O.S.: 508342		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:	
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: JESUS ARLEY AMPO VALLEJO Dirección: CL 75 Q Nº 28 EZ 62 BARRIO LOS COMUNEROS Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO OPERATIVO: 7177 Teléfono: Código postal:		DATOS DE ENTREGA: Stephanie Larome.	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: COACTIVA 2983		FIRMA IMPOSITOR		FECHA: 13 AGO 2013 HORA: 11:27 am	
Valor \$6.000	Peso (grs) 500,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	106122200 8313100 210812013	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- » Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Cauca
 Grupo Jurídico – Oficina de Cobro Administrativo
 Coactivo



2013 AGO 27 P 2:30

003320

Popayán,

Señor(a)
JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO
 Calle 72Q No.28E 2-262
 Barrio Los Robles
 Cali - Valle

CORREO CERTIFICADO

Referencia: **Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 832**
 Demandante: **ICBF - Regional Cauca**
 Demandado: **JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO**
 Identificación: **1.061.687.260**

Con la presente, se allega a usted copia de la Resolución N° 240 del 05 de octubre de 2012 por medio de la cual se dictó Mandamiento de Pago, para el reembolso del costo de la prueba genética de ADN practicada dentro del proceso de filiación extramatrimonial adelantado por el Juzgado Primero de Familia de Popayán.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los trámites de la notificación del Mandamiento de Pago anteriormente mencionado.

Cordialmente,

YANETH ZÚNIGA SANDOVAL

Coordinadora Grupo Jurídico con Funciones de Ejecutor
 ICBF Regional Cauca

Stephane
 27/08/2013
 2:37 PM

Elaboró: Donan Amparo Méndez Chávez/G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva
Revisó: Alvaro Andrés Sánchez Oviedo/G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva
Aprobó: Yaneth Zúñiga/Coord. Grupo Jurídico - Funciones de Ejecutor





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Estudios Familiares
 Calle De la Tronca de Hierro
 Regional Cauca
 Grupo Judicial - Oficina de Ejecución Administrativa
ICBF-REGIONAL CAUCA
RADICACION INTERNA



003320

2013 AGO 27 P 2:30

Popayán

CORREO CERTIFICADO

Señora)
JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO
 Calle 120 No 28E 2-262
 Barrio Los Robles
 Cali - Valle

Referencia: Proceso de Copro Administrativo Casativo No. 832
 Demandante: ICBF - Regional Cauca
 Demandado: **JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO**
 Identificación: 1.991.687.260

Con la presente, se allega a usted copia de la Resolución N° 240 del 05 de octubre de 2012 por medio de la cual se dictó Mandamiento de Pago, para el reembolso del costo de la prueba genética de ADN practicada dentro del proceso de fijación de paternidad adelantado por el Juzgado Primero de Familia de Popayán.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los límites de la notificación del Mandamiento de Pago anteriormente mencionado.

Cordialmente,

*Stephany
 M. Arboleda*

Yaneth Zuriga Saizoval
YANETH ZURIGA SAIZOVAL
 Coordinadora Grupo Judicial con Funciones de Ejecutor
 ICBF Regional Cauca

Este documento es una copia certificada de un documento original. Toda reproducción o modificación de este documento sin el consentimiento expreso de la entidad emisora es estrictamente prohibida.



www.icbf.gov.co
 Línea gratuita atención ICBF: 01 8000 91 0000
 Calle 8 Carrera 26 Esquina PBX 8213100



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 28/08/2013 09:04:10	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 26 G 95 A 55		Centro Operativo: PO POPAYAN	
RN056274592CO			
REMITENTE Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CORREO Y Dirección: Carrera 26 Calle 6 Frente al Cementerio Central Referencia: Ciudad: POPAYAN_CAUCA Departamento: CAUCA		NIT/C.C/T.I: 899999239 Teléfono: 8211296 Código postal:	
CÓDIGO OPERATIVO: 7013		O.S.: 627089	
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO Dirección: CL 72 Q Nº 2 - 262 Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA		Teléfono: Código postal:	
CÓDIGO OPERATIVO: 7777		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: Deso. rec. p. d.	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: COACTIVA 3320		DATOS DE ENTREGA: <input checked="" type="checkbox"/> R	
Valor \$6.000		Fecha: 02 SEP 2013	
Peso (gms) 500.00		Hora: PATRICIA Y 37568960	
Valor Declarado \$0		FIRMA IMPOSITOR: Ronal T. C.C. 14.679.676	
Valor declarado (gms) 0.00		66848060	
No Devoluciones			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



República de Colombia
 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Cauca
 Grupo Jurídico
 Oficina de Cobro Administrativo Coactivo



Popayán,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2014-125160-1900

CORREO CERTIFICADO 2014-08-13 11:07:12
 Enviar a: JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO
 No. Folios: 1

Señor
JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO
 Calle 47 N No 7N-24
 Cali - Valle

Referencia: **Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 0832-1**
 Demandante: **ICBF - Regional Cauca**
 Demandado: **JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO**

Cordial saludo.

Con la presente, se allega a usted copia de la Resolución N° 240 del cinco (05) de Octubre de Dos mil doce (2012), por medio de la cual se dictó Mandamiento de Pago, por concepto del proceso administrativo de cobro Coactivo que el ICBF adelanta por prueba genética practicada de ADN.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los trámites de la notificación del Mandamiento de Pago anteriormente mencionado.

Cordialmente,


YANETH ZÚNIGA SANDOVAL
 Funcionaria Ejecutora
 ICBF Regional Cauca

*Elaboró: María Patricia Muñoz C/G, Jurídico - Jurisdicción Coactiva
 Revisó y Aprobó: Yaneth Zúñiga/Grupo Jurídico - Funcionaria Ejecutora*

*Angela León
 13 Nov. 2014*

Calle 6 Carrera 26 Esquina PBX 8313100
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
Popayán Cauca



